01/11/2007

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Sirven las diligencias preliminares para algo?

Teóricamente y, de forma especial, después de la vigente Ley procesal, sí.
Deben ser un cauce útil para preparar un eventual proceso, obteniendo información puntual que el futuro demandante estima de vital importancia para poder fundamentar su demanda, llegado el caso, si es que tras el oportuno procedimiento preliminar, decide, en efecto, iniciar tal proceso. Para ello, el legislador del año 2000 consciente de la inoperancia de las diligencias preliminares tal y como estaban reguladas en la ley anterior, estableció una serie de medidas coercitivas, derivadas de la negativa injustificada a realizar la diligencia acordada, por parte de quien ha sido formalmente requerido para ello, que, en algún caso, han levantado cierta controversia y hasta dudas de constitucionalidad; baste mirar en este sentido la regulación que de la entrada y registro establecía el texto procesal y que, tras la modificación operada por la Ley 19/2006, de 5 de junio, se ha visto perfilada con más garantías.

Al margen

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF